



Sincelejo, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control:	Nulidad.
Radicado No:	70-001-33-33-006-2020-00203-00.
Demandante:	César González Petano.
Demandado:	Municipio de Corozal (Sucre).
Coadyuvante del demandante:	Carmen Elisa Torres.
Acto administrativo demandado:	Acuerdo No.021 del 25 de noviembre de 2020 ¹ , expedido por el Concejo del Municipio de Corozal (Sucre).

Asunto: Se acepta coadyuvancia. Se solicita información sobre el estado de un proceso al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo, previo a resolver una solicitud de acumulación de procesos.

1. Solicitud de coadyuvancia.

El 17 de agosto de 2021 Carmen Elisa Torres mediante un mensaje de datos enviado a uno de los correos electrónicos del juzgado, solicitó que se le tenga como coadyuvante del demandante.

El artículo 223 de la Ley 1437 de 2011 dispone, que en los procesos que se tramiten con ocasión de pretensiones de simple nulidad, “(...) desde la admisión de la demanda y hasta en la audiencia inicial, cualquier persona podrá pedir que se la tenga como coadyuvante del demandante o del

¹ “Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento por veintitrés mil ochocientos cincuenta y un millones ciento noventa y ocho mil pesos (\$23.851.198.000), para contratar operaciones de crédito público en la modalidad de créditos con banca comercial, créditos modalidad proveedores y la sustitución del pasivo financiero vigente y se pignoran las rentas que servirán como fuente de pago de esta operación” y se dictan otras disposiciones con el fin de financiar proyectos del plan de desarrollo 2020-2023.”

Medio de Control: Nulidad.
Radicado No: 70-001-33-33-006-2020-00203-00.
Demandante: César González Petano.
Coadyuvante del demandante: Carmen Elisa Torres.
Demandado: Municipio de Corozal (Sucre).

demandado. El coadyuvante podrá independientemente efectuar todos los actos procesales permitidos a la parte a la que ayuda, en cuanto no esté en oposición con los de esta. (...)." (Subrayado del juzgado).

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en el presente proceso aún no se ha llevado a cabo la audiencia inicial, **SE DECIDE:**

Tener como coadyuvante de la parte demandante dentro del presente proceso a Carmen Elisa Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.130.278.

2. Solicitud de acumulación de procesos.

El 19 de enero de 2022, por fuera de la jornada laboral², la apoderada Judicial del Municipio de Corozal (Sucre), envió al correo electrónico del juzgado un mensaje de datos con unos documentos adjuntos.

En uno de ellos solicitó que se acumule a este proceso el que se está tramitando en el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo bajo el radicado No.70-001-33-33-006-2021-00100-00, en el que se pretende la nulidad del Acuerdo N° 021 del 25 de noviembre de 2020; además, que previo a resolver sobre tal solicitud se requiera a dicho juzgado para que informe el estado de ese proceso frente a la solicitud de nulidad que presentó el demandante, bajo el argumento de que él no presentó la demanda, sino que fue suplantado, y en caso de que aquél proceso se termine se omita la solicitud de acumulación.

² La apoderada judicial del Municipio de Corozal (Sucre) envió el mensaje de datos al correo electrónico del juzgado el miércoles 19 de enero de 2022, a las 18:16 p.m.

Medio de Control: Nulidad.
Radicado No: 70-001-33-33-006-2020-00203-00.
Demandante: César González Petano.
Coadyuvante del demandante: Carmen Elisa Torres.
Demandado: Municipio de CorozaI (Sucre).

En consideración a lo solicitado por la entidad demandada, y a que según lo registrado en la plataforma de consulta de los procesos judiciales de la Rama Judicial³ el proceso tramitado en el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo ingresó al despacho el 15 de diciembre de 2021, con base en el artículo 42 numeral 1 del CGP, **SE DECIDE:**

Solicitar al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo que una vez el proceso No. 70-001-33-33-003-2021-00100-00, salga del despacho, informe sobre su estado frente a la solicitud de nulidad que presentó el demandante.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**24662d36f2caace4db94f3154b5f66c238bc499bf88b815b312ae72ad9348a
00**

Documento generado en 16/02/2022 01:15:32 PM

Medio de Control: Nulidad.
Radicado No: 70-001-33-33-006-2020-00203-00.
Demandante: César González Petano.
Coadyuvante del demandante: Carmen Elisa Torres.
Demandado: Municipio de Corozal (Sucre).

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>